



# Política de confidencialidad de registros bibliotecarios

El Distrito de Bibliotecas Públicas de Aurora se rige por la Ley de Confidencialidad de Registros de Illinois (75 ILCS 70/1-2). La mencionada ley prohíbe en general que la biblioteca ponga a disposición del público los registros de inscripción, circulación, uso de computadoras o búsquedas en bases de datos relacionados con todo usuario de la biblioteca identificado por su nombre. En virtud de la política de la biblioteca, los registros de inscripción en programas son confidenciales. La biblioteca respeta el derecho de sus usuarios a la confidencialidad. La biblioteca brindará información sobre el registro de una persona solo a petición de la misma o de su tutor legal.

Toda persona que solicite registros de inscripción, circulación, uso de computadoras, inscripción en programas o búsquedas en bases de datos que no sean los suyos propios o los de alguien bajo su tutela deberá obtener una orden judicial. Una vez recibida la orden judicial para divulgar información confidencial, el director ejecutivo podrá consultar con el asesor jurídico de la biblioteca para confirmar que la solicitud sea conforme a la ley.

El artículo 75 ILCS 70/1-2 permite determinadas excepciones en situaciones específicas. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden solicitar información en situaciones de emergencia sobre la identidad de sospechosos, testigos o víctimas cuando el funcionario considere que existe un peligro inminente de daño físico, siempre que:

1. Un funcionario de las fuerzas del orden que haya prestado juramento declare a la biblioteca que no es posible obtener una orden judicial debido a una situación de emergencia; y
2. El funcionario tenga motivos razonables para creer que existe un peligro inminente de daño físico; y
3. La información solicitada se limite a la identificación de un sospechoso, testigo o víctima de un delito; y
4. La información solicitada no incluya registros que reflejen los materiales prestados, los recursos consultados o los servicios utilizados en la biblioteca.

En virtud de esta excepción, solo la información que identifique a un sospechoso, testigo o víctima de un delito puede ser divulgada a un funcionario sin una orden

23 de abril de 2025

Aprobado por la Junta directiva del Distrito de Bibliotecas Públicas de Aurora el

judicial; el resto de la información sigue siendo confidencial si no existe una orden judicial.

La biblioteca participa en un programa de préstamo recíproco y, en ocasiones, es necesario que las bibliotecas compartan entre sí información relativa a registros y circulación para poder prestar servicios al cliente y cobrar el material pendiente y las multas adeudadas. La biblioteca responderá a las solicitudes de otras bibliotecas que necesiten la información mencionada. Asimismo, estas bibliotecas se rigen por la Ley de Confidencialidad de Registros de Illinois (75 ILCS 70/1-2) y a sus propias políticas de confidencialidad de registros. El acuerdo del cliente para participar en el programa de préstamo recíproco lleva implícito el consentimiento del cliente para que las distintas bibliotecas participantes intercambien la información pertinente que sea necesaria para recuperar el material de la biblioteca.

Asimismo, la biblioteca mantiene acuerdos recíprocos con escuelas locales que permiten compartir información para recuperar material y prestar servicios a los clientes.

23 de abril de 2025

Aprobado por la Junta directiva del Distrito de Bibliotecas Públicas de Aurora el